



DECRETO NÚMERO 20230057
06-03-2023

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCUENTA NRO. 6 “SABANETA POR EL MUNDO” DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U”.

El **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 22 de 2022.

CONSIDERANDO

1. Que el Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U” fue creado mediante Acuerdo Municipal 08 de 2018, con el objetivo de facilitar a los habitantes del Municipio de Sabaneta el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior.
2. Que el Acuerdo Municipal N°. 22 del 23 de diciembre de 2022 modificó el Acuerdo Municipal 08 de 2018.
3. Que en el artículo 14º del Acuerdo Municipal N°. 22 de 2022 se adiciona al artículo 5 del Acuerdo Municipal N° 8 de 2018 una Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” y para su funcionamiento se autoriza un aumento del 0.5%, con destinación específica, de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D) presupuestos para la vigencia al Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U”, determinándose que el presupuesto del Fondo en cada anualidad no podrá ser inferior a una suma equivalente a los tres puntos cinco por ciento (3.5%) de los mismos.
4. Que en el artículo 16º del Acuerdo Municipal N°. 22 de 2022 se faculta al Alcalde Municipal para reglamentar la operatividad y funcionamiento de la subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”, dentro de un término no superior a tres (3) meses siguientes a partir de su sanción y su promulgación legal, determinando así las fases de convocatoria, estructura de la subcuenta, cuantías y conceptos a financiar, criterios para acceder al beneficio, prestación del servicio social, pérdida del beneficio, y demás operaciones administrativas que se requieran para su buen funcionamiento.
5. Que conforme a las facultades contenidas en el Acuerdo Municipal N°. 22 de 2022 se considera pertinente reglamentar la operatividad y funcionamiento de la subcuenta Nro. 6 del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U”, que a su vez se convierte en el Reglamento Operativo de la subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal

DECRETA

REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBCUENTA NRO. 6 “SABANETA POR EL MUNDO” DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR “TODOS A LA U”.



ARTÍCULO 1. ALCANCE. La Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” buscará que los integrantes de la comunidad educativa de las instituciones públicas y privadas, puedan acceder a programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, de acuerdo con las convocatorias realizadas por la Administración Municipal, siempre y cuando cumplan con los requisitos que para tal fin reglamente la Administración Municipal de Sabaneta, con el propósito de destinar y ejecutar recursos para facilitar el acceso a la oferta formativa internacional para los estudiantes destacados y más vulnerables económicamente dentro de las Instituciones Educativas del Municipio, acortando la brecha de desigualdad en el sector educativo.

ARTICULO 2. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. Conforme a las normas de mayor jerarquía que regula estos fondos, los recursos destinados a la Subcuenta Nro.6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U” serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a facilitar el acceso a la oferta formativa internacional para los estudiantes destacados y más vulnerables económicamente dentro de las instituciones educativas del municipio, acortando la brecha de desigualdad en el sector educativo.

ARTÍCULO 3. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Conforme a lo establecido en el Artículo 17º del Acuerdo Municipal 22 de 2022, el Comité Técnico Operativo del Fondo para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U” estará integrado por:

1. El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá, con voz y voto.
2. El Secretario (a) de Educación Municipal, con voz y voto.
3. El Secretario (a) de Hacienda Municipal, con voz y voto.
4. El Director (a) de Cobertura Educativa, con voz y voto, quien además ejercerá las funciones de Secretario Técnico.
5. El Asesor (a) Jurídico de la Secretaría de Educación y Cultura, con voz, pero sin voto.
6. El Director (a) de Desarrollo Organizacional y Seguimiento a la Gestión del Municipio, con voz y voto.
7. Un integrante de la Junta Municipal de Educación (JUME), con voz y voto.
8. Un Personero de las Instituciones de Educación Públicas del Municipio de Sabaneta, con voz, pero sin voto.

De conformidad al **PARÁGRAFO SEGUNDO** del Artículo 17º la representación y asistencia a las reuniones del comité técnico son indelegables.

PARÁGRAFO PRIMERO: los integrantes del Comité Técnico Operativo se someterán al régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y serán responsables de las actuaciones que realicen conforme a las normas vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Profesional Universitario de la Dirección de Cobertura Educativa será parte del Comité Técnico Operativo como invitado permanente, con voz, pero sin voto.



PARÁGRAFO TERCERO: el Comité Técnico Operativo conformará un Equipo Interdisciplinar de especialistas, profesionales, técnicos y/o expertos en programas de internacionalización educativa, intercambios culturales y bilingüismo, contratados a través de los programas y proyectos del Municipio de Sabaneta para que apoyen y acompañen el proceso de selección, el Plan de Formación, Seguimiento y Labor social, y los Programas de Formación en un Segundo Idioma en diferentes países del mundo; y mantengan informado al Comité durante todas las actividades desarrolladas en cada convocatoria.

ARTÍCULO 4. REUNIONES Y DECISIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO DEL FONDO. El Comité Técnico Operativo se reunirá de manera ordinaria al menos una vez cada seis meses y extraordinaria cuando el Presidente del Comité o el Administrador del Fondo lo consideren necesario y las decisiones que se tomen se harán a través de actas.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA CON RELACIÓN AL FONDO. Son funciones de la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio, en relación con la Subcuenta Nro.6 “Sabaneta por el Mundo”, las siguientes:

1. Presentar la reglamentación de la Subcuenta al Comité Técnico Operativo del Fondo para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U”, para su aprobación.
2. Promover alianzas con las Instituciones de Educación en el Exterior con el fin acordar incentivos, beneficios, descuentos, cofinanciación o subvenciones entre otros, para los beneficiarios.
3. Programar, publicar, coordinar y liderar las convocatorias y resultados del proceso de selección.
4. Gestionar, concertar y hacer seguimiento a los programas de apoyo tendientes a facilitar la adaptación y permanencia de los beneficiarios del Fondo.
5. Promover el sentido de la solidaridad y corresponsabilidad de los beneficiarios.
6. Diseñar estrategias de difusión y comunicación de las convocatorias.

CAPÍTULO PRIMERO FASES DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 6. DIVULGACIÓN. El Municipio de Sabaneta divulgará, a través de su página web y medios de amplia circulación, los términos, requisitos, condiciones y procedimientos de la convocatoria, así como el calendario y los formularios requeridos.

ARTÍCULO 7. CONVOCATORIA. Para la asignación de los beneficios de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U”, la Secretaría de Educación y Cultura y el Comité Técnico Operativo del Fondo efectuará la convocatoria a través de acto administrativo comunicando los requisitos, términos y condiciones de la misma.

ARTÍCULO 8. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS. Definido el programa de formación



en un segundo idioma y el país a donde corresponda la oferta formativa se dará inicio al Proceso de Selección, y tendrá las siguientes etapas:

- a. **Etapa 1: inscripción.** Todos los estudiantes de octavo, noveno, décimo y undécimo grado matriculados en las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta tendrán la posibilidad de inscribirse y postularse de manera autónoma al proceso de selección del programa “Sabaneta por el Mundo”, a través de los formularios que disponga la Secretaría de Educación y Cultura; aceptando conocer, comprender y cumplir con los requisitos, términos y condiciones de la convocatoria.
- b. **Etapa 2: evaluación diagnóstica para identificar el nivel de desempeño de los participantes en el segundo idioma.** Todos los inscritos realizarán una presentación presencial o virtual (video corto de 2 - 3 minutos) mediante la cual demuestren sus habilidades comunicativas, gustos e intereses por el aprendizaje de un segundo idioma y sus deseos por aprovechar el programa de formación complementaria. El Equipo Interdisciplinar evaluará cada presentación mediante el Formato de Evaluación Diagnóstica y Nivel de Desempeño en Segundo Idioma establecido por el Comité Técnico Operativo, y clasificará a los candidatos según el nivel de desempeño demostrado. Meta: definición de los 3 estudiantes en cada grupo con mejor nivel desempeño en el segundo idioma.
- c. **Etapa 3: evaluación formativa, integral y cualitativa.** Los 3 candidatos de cada grupo con mejores resultados en la Etapa 2 serán evaluados por el Equipo Docente del grado y los Directivos en cada Institución Educativa, mediante el Formato de Evaluación Formativa, Integral y Cualitativa establecido por el Comité Técnico Operativo. Meta: definición de 1 estudiante por cada grupo con mejor valoración integral, quien representaría a su grupo en la siguiente etapa.
- d. **Etapa 4 : entrevista familiar.** Los estudiantes clasificados y sus padres de familia o tutores legales serán citados para una entrevista personal con el Equipo Interdisciplinar por la cual se podrá conocer mejor la realidad del estudiante. También, se diligencian los Formatos de Valoración de Condiciones Personales, Familiares, Sociales y Económicas establecido por el Comité Técnico Operativo, y luego se ordena al grupo de estudiantes según sus posibilidades. Meta: preselección de los 20 estudiantes más destacados en lo académico y formativo, pero también con mayor nivel de vulnerabilidad económica dentro de los inscritos en todas las Instituciones Educativas del Municipio.
- e. **Etapa 5: visita domiciliaria.** El Equipo Interdisciplinar realizará visitas a la residencia de cada estudiante preseleccionado para comprobar las condiciones de vida y validar la información suministrada hasta este momento del proceso. Así mismo, realizará el registro mediante el Formato de Visita Domiciliaria establecido por el Comité Técnico Operativo. Meta: aprobación del pase de los 20 estudiantes para la etapa final del proceso de selección.
- f. **Etapa 6: Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social.** Los 20 estudiantes y sus familias se vinculan de manera permanente (durante cuatro o cinco meses) con un proyecto formativo facilitado por la Administración Municipal; con el fin de profundizar en el proceso de reconocimiento personal, propiciar actividades de formación humana y mejoramiento de las habilidades comunicativas en segunda lengua, favorecer la



integración y socialización del grupo de estudiantes, preparar la documentación y tramites de visas, comenzar la retribución con labor social a todos los beneficios obtenidos a través del programa y definir al final de esta etapa el listado de viajeros.

PARÁGRAFO PRIMERO: el proceso de selección será liderado por el Comité Técnico Operativo con el apoyo y acompañamiento del Equipo Interdisciplinar de especialistas, profesionales, técnicos y/o expertos en programas de internacionalización educativa, intercambios culturales y bilingüismo, conformado por el Comité para cada convocatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Comité Técnico Operativo podrá autorizar el paso a la Etapa 4 de hasta 3 estudiantes por cada grupo según las valoraciones recolectadas en los formatos de la Etapa 3.

PARÁGRAFO TERCERO: en las Etapas 4 y 5 el Comité Técnico Operativo y su Equipo Interdisciplinar buscarán reconocer, especialmente, a los candidatos con mejor desempeño formativo y más bajo nivel de vulnerabilidad socioeconómica lo cual se determina a través de estudios cualitativos como las entrevistas y visitas domiciliarias donde se comprueban las condiciones y posibilidades reales de vida de cada estudiante, sus padres de familia y/o tutores legales.

PARÁGRAFO CUARTO: de acuerdo con el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 todos los estudiantes deben estar amparados por el sistema de seguridad social, ya sea como beneficiarios del régimen contributivo o como parte del régimen subsidiado. Por tanto, los padres de familia y/o tutores legales deberán presentar un certificado de afiliación del estudiante al Sistema General de Seguridad Social en Salud al comenzar el Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social.

ARTÍCULO 9. APROBACIÓN. Para la aprobación definitiva, los estudiantes pre seleccionados deberán cumplir con todas las condiciones y exigencias del Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social, respondiendo con respeto, compromiso, responsabilidad, obediencia y orden a las siguientes actividades en jornada extra escolar:

1. Sesiones de estudio y asesorías académicas grupales e individuales.
2. Muestras interculturales en instituciones educativas del municipio, como aporte al proceso de bilingüismo e internacionalización de la educación en Sabaneta.
3. Salidas de acompañamiento, apoyo y labor social con la comunidad.
4. Encuentros, caminatas ecológicas, actividades recreativas y deportivas, excursiones, y eventos de ciudad que permiten al Comité Técnico Operativo conocer mejor los comportamientos, hábitos, rutinas, gustos e intereses de los estudiantes.
5. Asistencia y participación en eventos y actividades de la Administración Municipal para que la comunidad reconozca al grupo como referente de la juventud en Sabaneta.
6. Sesiones de atención psicológica, donde podrán recibir apoyo, orientación y acompañamiento para el mejoramiento del proceso educativo de los estudiantes.



PARÁGRAFO PRIMERO: el Equipo Interdisciplinar comunicará al Comité Técnico Operativo, a través de Anecdóticos y Hojas de Registro (con la firma del estudiante y sus padres o tutores legales) los llamados de atención, acuerdos o medidas correctivo-formativas, amonestaciones escritas con medida formativa, descargos y demás eventos disciplinarios que se den durante las actividades de la Etapa 6: Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social para una toma de decisiones basada en la normatividad, las evidencias y el debido proceso.

ARTÍCULO 10. LEGALIZACIÓN. Para la legalización del beneficio los estudiantes y sus padres de familia o tutores legales tendrán que presentar todos los documentos que acrediten la información consignada en el formulario de inscripción y firmar los documentos necesarios para los trámites de colegiatura, visado y migración, así como los documentos de consentimiento informado y las cartas de exoneración de responsabilidades que el Municipio de Sabaneta requiera. Luego, se publicará el Listado de Beneficiarios de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo”, el cual se fijará por el término establecido en el calendario previamente definido y quedará en firme una vez se desfije.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes seleccionados y sus padres deberán firmar un pagare en blanco como garantía del cumplimiento del Programa de Formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo.

ARTÍCULO 11. ADJUDICACIÓN. De acuerdo a la etapa de legalización, los seleccionados que cumplan con los requisitos para la convocatoria, que deben haber sido demostrados mediante la documentación entregada, serán quienes efectivamente recibirán el beneficio y serán debidamente notificados.

ARTÍCULO 12. DESEMBOLSOS. El administrador de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U” girará los recursos para el proceso de contratación determinado por la Administración Municipal, con las organizaciones seleccionadas para tal fin los productos y servicios correspondientes al viaje de cada estudiante, tales como: trámites de pasaportes y visas, tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico (30 – 60 días) con certificación internacional, uniformes escolares, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuertos, desplazamientos al interior de la ciudad, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, transporte escolar dentro y fuera de la ciudad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones y paseos de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior.

CAPÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA DE LA SUBCUENTA

ARTÍCULO 13. DOMICILIO DEL FONDO. Para todos los efectos legales, la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U” tendrá su domicilio en el Municipio de



Sabaneta.

ARTICULO 14. FINANCIACIÓN. La financiación de los recursos con que funcione el fondo provienen de las fuentes enunciadas en el artículo 14 del Acuerdo Municipal 22 del 2022.

ARTÍCULO 15. RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO PARA EL FONDO MUNICIPAL. El Municipio de Sabaneta destinará anualmente de sus recursos propios, una partida presupuestal con destinación específica para la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U” con un límite mínimo, que permita garantizar el acceso de los beneficiarios del fondo en cada vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: la referencia para el límite mínimo que se indica en el inciso anterior serán los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (I.C.L.D) presupuestados para la vigencia, determinándose que el presupuesto de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo para la Financiación de la Educación Superior “Todos a la U” en cada anualidad no podrá ser inferior a una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) de los mismos, con destinación específica.

ARTÍCULO 16. ALIANZAS CON INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN EN EL EXTERIOR. El Municipio de Sabaneta promoverá alianzas con las Instituciones de Educación en el Exterior a fin de que estas ofrezcan incentivos, beneficios, descuentos, cofinanciación o subvenciones entre otros, para los beneficiarios de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U” para contribuir con el acceso a la oferta educativa internacional acortando la brecha de desigualdad en el sector educativo del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO CUANTÍAS Y CONCEPTOS A FINANCIAR

ARTÍCULO 17. CUANTÍAS Y CONCEPTOS A FINANCIAR. El estímulo, incentivo o reconocimiento será equivalente al pago del 100% del valor del viaje, trámites de pasaportes y visas, tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico (30 – 60 días) con certificación internacional, uniformes escolares, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuertos, desplazamientos al interior de la ciudad, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, transporte escolar dentro y fuera de la ciudad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones y paseos de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad Territorial destinará y ejecutará el pago del 100 % sobre el valor total del programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, sin que en todo caso supere los cuarenta (40) S.M.L.M.V. por cada estudiante.



ARTÍCULO 18. BENEFICIARIOS POR AÑO. Los recursos de la subcuenta serán destinados a otorgar el estímulo, incentivo o reconocimiento de acceder a programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, a por lo menos veinte (20) jóvenes sabaneteños con el mejor desempeño en las áreas académicas de interés para el programa y que sean los estudiantes con mayor nivel de vulnerabilidad socioeconómica entre los grupos de octavo, noveno, décimo y undécimo grado de las Instituciones Educativas del Municipio de Sabaneta.

PARÁGRAFO PRIMERO: los beneficiarios deben cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para obtener el estímulo, incentivo o reconocimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: las ocho (8) Instituciones Educativas Oficiales del Municipio tendrán a por lo menos un (1) estudiante dentro del grupo definitivo de beneficiarios en cada convocatoria.

ARTÍCULO 19. PLAZO PARA EL USO DEL BENEFICIO. El estudiante que obtenga el derecho al estímulo, incentivo o reconocimiento deberá hacer uso del mismo dentro del periodo estipulado para el programa.

ARTÍCULO 20. GASTOS DEL FONDO. Los recursos de la Subcuenta Nro.6 “Sabaneta por el Mundo” podrán usarse en:

1. 100% del valor del viaje, trámites de pasaportes y visas, tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico (30 – 60 días) con certificación internacional, uniformes escolares, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuertos, desplazamientos al interior de la ciudad, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, transporte escolar dentro y fuera de la ciudad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones y paseos de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior.
2. Los costos del diseño, promoción y divulgación de las convocatorias.
3. Los demás gastos necesarios para el funcionamiento de la Subcuenta.

CAPÍTULO CUARTO CRITERIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO

ARTÍCULO 21. Los requisitos para acceder al estímulo, incentivo o reconocimiento son los siguientes:

- a. **Residencia.** Demostrar llevar cinco (5) años ininterrumpidos de residencia en el Municipio de Sabaneta al momento de la postulación. La revisión se realizará mediante el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales - SISBEN o el Sistema Integrado de Matrícula del Ministerio de Educación Nacional - SIMAT.
- b. **Estudios mínimos en el municipio de Sabaneta.** Comprobar haber cursado por lo menos los grados sexto, séptimo, octavo y/o noveno en Instituciones Educativas del



Municipio de Sabaneta. La revisión se realizará a través del SIMAT.

- c. **Nivel de desempeño en un segundo idioma.** Demostrar un excelente desempeño en las áreas correspondientes a la convocatoria que haga el programa dentro de las Instituciones Educativas del Municipio. La evaluación y clasificación estará a cargo del Equipo Interdisciplinar de especialistas, profesionales, técnicos y/o expertos en programas de internacionalización educativa, intercambios culturales y bilingüismo, conformado por el Comité para cada convocatoria.
- d. **Desempeño formativo.** Tener la mejor valoración por el desarrollo integral, según el Formato de Evaluación Formativa, Integral y Cualitativa establecido por el Comité Técnico Operativo, que los docentes del grupo y los directivos docentes en cada una de las Instituciones Educativas del municipio diligenciarán para los fines del programa.
- e. **Vulnerabilidad socioeconómica.** Contar con condiciones económicas limitadas o poco favorables, según la información de las bases de datos del Municipio de Sabaneta y/o los instrumentos establecidos por el Comité Técnico Operativo (entrevistas, visitas domiciliarias, revisión de los certificados de ingresos de los padres, declaración de renta de los padres, y otros).
- f. No haber viajado, estudiado o vivido en Estados Unidos, Canadá ni países de Europa, Oceanía, África o Asia.

PARÁGRAFO PRIMERO: en caso de que alguno de los estudiantes inicialmente seleccionados no cumpla con los requisitos y trámites posteriores a la selección, se podrá hacer la nueva escogencia, recurriendo a los candidatos ubicados entre los mejores puntajes de la misma institución, respetando el orden dentro de la selección.

ARTÍCULO 22. SITUACIONES ESPECIALES O EXCEPCIONALES. Cuando se presenten situaciones especiales o excepcionales que no se encuentren estipuladas en el presente Acuerdo, que impidan el cumplimiento de los requisitos, el beneficiario podrá solicitar el estudio de las condiciones de permanencia y cumplimiento en calidad de beneficiario del Fondo mediante comunicación escrita al Comité Técnico Operativo, anexando los soportes que considere necesarios para su respectiva consideración.

ARTÍCULO 23. INFORMACIÓN FALSA. La información entregada para ser beneficiario del Fondo, por el estudiante o sus padres, tienen el carácter de declaración jurada y su falsedad generará las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: sí se acredita que un beneficiario accedió al Fondo mediante documentación o información falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de los beneficios otorgados, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de las sumas que se le hubieran abonado, lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

CAPÍTULO QUINTO CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL BENEFICIO.

ARTÍCULO 24. Se suspenderá en forma definitiva el beneficio por las siguientes causales:



- a. Finalización del programa de formación en un segundo idioma para el que se le concedió el beneficio.
- b. Cuando el beneficiario no cumpla las condiciones del Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social, basado en la normatividad, las evidencias y el debido proceso.
- c. Por abandono del proceso formativo según el Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social, basado en la normatividad, las evidencias y el debido proceso.
- d. Por la comprobada sanción aplicada por el Comité Técnico Operativo del Fondo para la Financiación de la Educación Superior "Todos a la U", basado en la normatividad, las evidencias y el debido proceso.
- e. Por la comprobada sanción disciplinaria aplicada por la institución de Educación en el Exterior.
- f. Cuando el beneficiario cometa faltas o delitos.
- g. Por condiciones clínicas diagnosticadas que afecte su estado físico y mental antes o durante el viaje.
- h. Por comprobarse que el estudiante se encuentra en estado de gestación antes del viaje.
- i. Por comprobarse, antes o durante el viaje, que el estudiante consume sustancias psicoactivas que pueden alterar su capacidad mental o comportamental.
- j. Cuando se compruebe la falsedad en datos entregados por el beneficiario o sus padres, al momento de acceder al beneficio.
- k. Cuando la solicitud de visa para el estudiante sea negada o rechazada por la embajada del país donde se realizará el Programa de Formación en un segundo idioma.
- l. Cuando el estudiante o sus padres de familia no cumplan con las disposiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores o requisitos migratorios para la salida de colombianos menores de edad hacia el exterior, sin sus padres.
- m. Cuando el beneficiario no se presente en el mostrador (*counter*) del transportista aéreo y realice su chequeo en el tiempo indicado, y por tanto pierda el tiquete aéreo asignado.
- n. Sí el estudiante no acata las normas sobre seguridad y operación aeroportuaria vigentes o no se somete a las requisas y demás procedimientos de control y medidas de seguridad dispuestos por la autoridad aeroportuaria o el transportista aéreo respectivo durante el embarque, el vuelo y el desembarque.
- o. Cuando el estudiante no acata las instrucciones del transportista aéreo y de sus tripulantes relativas a la seguridad o al comportamiento durante el vuelo, impartidas desde las operaciones de embarque, así como durante el carreteo, despegue, vuelo, aterrizaje y desembarque.
- p. Sí el estudiante es requerido por las autoridades en las instalaciones aeroportuarias por tratar o embarcar cualquier tipo de elemento, droga o sustancia psicotrópica cuyo porte, tenencia, comercio o consumo sea prohibido. Así como elementos corto punzantes, armas convencionales o de fuego.
- q. Sí el estudiante infringe la ley o normas en el país a visitar, además de perder el beneficio se hará responsable de responder independientemente ante la autoridad competente que lo requiera.
- r. Por renuncia del beneficiario.



PARÁGRAFO PRIMERO: cuando el beneficiario termine por alguna de las causales descritas en los literales **b, c, d, e, f, j, m, n, o, p, q** y **r**, el beneficiario deberá cancelar al Municipio de Sabaneta el costo real del beneficio que le fue entregado para acceder al programa de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, en un plazo máximo de dos (2) años a partir de su consolidación, la cual causará intereses anuales equivalentes al IPC más tres (3) puntos (calculados con las cifras oficiales al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de consolidación). En caso de retraso en el cumplimiento del pago del valor de la deuda en las fechas establecidas, se cobrarán intereses de mora en las tasas legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Municipio de Sabaneta procederá a la consolidación del monto entregado al beneficiario para acceder a programas de formación en un segundo idioma en diferentes países del mundo, estableciendo el costo real como la suma de los valores efectivamente desembolsados a favor del Beneficiario por el Fondo, actualizados por inflación, para el cubrimiento total o parcial del valor del viaje, trámites de pasaportes y visas, tiquetes aéreos (ida y regreso), hospedaje, alimentación, programa académico, uniformes escolares, chaqueta, morral, accesorios para el viaje, materiales de estudio, pólizas de seguro de viaje internacional, traslados aeropuertos, desplazamientos al interior de la ciudad, servicios de lavandería, comunicaciones y conectividad, custodia y seguridad, transporte escolar dentro y fuera de la ciudad, actividades interculturales, deportivas y recreativas, excursiones y paseos de campo, actividades extraescolares y excursiones en un país del exterior.

CAPÍTULO SEXTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 25. El Municipio de Sabaneta propiciará a través de sus programas y proyectos un Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social para cumplir los requerimientos y exigencias académicas requeridas por las Instituciones Educativas del Exterior y el Acuerdo Municipal Nro. 22 de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: este Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social posibilita profundizar en el proceso de reconocimiento y evaluación de los estudiantes y sus padres de familia. Permite, además, el desarrollo de actividades de formación humana y mejoramiento de las habilidades comunicativas en segunda lengua, favorece la socialización e integración en el grupo de estudiantes, facilita la asesoría y acompañamiento a los beneficiarios durante la gestión documental y tramites de visas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el Equipo Interdisciplinar acompañará a los estudiantes beneficiarios y motivará su retribución con labor social por medio del Plan de Formación, Seguimiento y Labor Social. Así mismo, aportará informes y evidencias que soporten las decisiones definitivas del Comité Técnico Operativo.

ARTÍCULO 26. INFORME FINAL. Conforme a lo establecido en el Artículo 18º del Acuerdo Municipal 22 de 2022, cada estudiante una vez termine su estudio o



experiencia académica, deberá presentar un informe por escrito y sustentado, el cual quedará en la Secretaría de Educación y Cultura para posterior consulta por otros estudiantes y miembros de la comunidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO OPERACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 27. INCOMPATIBILIDAD DE BENEFICIOS. Los recursos que se entregan a través de la Subcuenta Nro. 6 “Sabaneta por el Mundo” del Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U” son incompatibles con otros estímulos, becas o créditos de carácter público o privado de índole Nacional, Departamental o Municipal.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL FONDO. Aceptar que la condición de beneficiario del Fondo conlleva el conocimiento y aceptación de las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 22 de 2022 y su Reglamentación, así como el expreso compromiso del cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

ARTÍCULO 29. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La Secretaría de Educación y Cultura podrá por cualquier medio solicitar información y realizar las revisiones que estime necesarias sobre los estudiantes beneficiarios del Fondo y su desempeño académico cuando lo considere.

ARTICULO 30. REMISIÓN AL ACUERDO DE CREACIÓN DEL FONDO. Para los demás aspectos relacionados con los beneficios, requisitos, tramites y otros temas referentes al Fondo Municipal para la Financiación de la Educación Superior “Todos A La U” debe remitirse a los establecido en el Acuerdo Municipal No. 08 de 2018 y el Acuerdo Municipal No. 22 de 2022 y/o las normas que lo modifiquen o complementen.

ARTICULO 31. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
ALCALDE
DESPACHO DEL ALCALDE


Proyectó: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA


Revisó: VALENTINA PINO RESTREPO


Revisó: YESSICA NATALIA MOLANO VELEZ



DC20230057
06-03-2023 09:08:32
Radicador: NELSON LEONARDO VASCO MONTOYA



Aprobó: DANIELA MACIAS VELEZ

Aprobó: JUAN PABLO ARROYAVE ROMAN